

28 de mayo de 2004

Honorable Robert B. Zoellick
Representante de Comercio de Estados Unidos
Washington, D.C.

Estimado Embajador Zoellick:

Tengo el honor de referirme al Anexo 13 (Compromisos Específicos de Costa Rica en Materia de Servicios de Telecomunicaciones) del Tratado de Libre Comercio entre nuestros gobiernos firmado este día (el “Tratado”) y proponer lo siguiente:

Costa Rica ha asumido una obligación en el Tratado de abrir su mercado para el suministro de servicios inalámbricos de telecomunicaciones. Una vez abierto el mercado, los proveedores competitivos de servicios inalámbricos necesitarán ser asignados con bloques del espectro para que puedan suministrar los servicios. La República de Costa Rica deberá, como mínimo, en cumplimiento con su política de asignación de espectro radioeléctrico para promover su uso más eficiente y de conformidad con las normas internacionales y regionales, asegurar que habrá suficientes frecuencias comercialmente relevantes disponibles en el espectro nacional para satisfacer los compromisos de acceso a mercado incluidos en la sección III.2 del Anexo 13. De acuerdo con las normas recomendadas por CITELE y UIT, las frecuencias comercialmente relevantes para el suministro de servicios inalámbricos móviles comerciales se entiende que incluyen los siguientes rangos: 800 – 900 MHz y 1700 – 1999 MHz.

Tengo el honor de proponer que esta carta y su carta de confirmación en respuesta constituirán un acuerdo entre nuestros Gobiernos.

Sinceramente;

Alberto Trejos

28 de mayo de 2004

Honorable Alberto Trejos
Ministro de Comercio Exterior
San José, Costa Rica

Estimado Ministro Trejos:

Me complace acusar recibo de su carta con fecha de hoy, en la que se consigna lo siguiente:

“Tengo el honor de referirme al Anexo 13 (Compromisos Específicos de Costa Rica en Materia de Servicios de Telecomunicaciones) del Tratado de Libre Comercio entre nuestros gobiernos firmado este día (el “Tratado”) y proponer lo siguiente:

Costa Rica ha asumido una obligación en el Tratado de abrir su mercado para el suministro de servicios inalámbricos de telecomunicaciones. Una vez abierto el mercado, los proveedores competitivos de servicios inalámbricos necesitarán ser asignados con bloques del espectro para que puedan suministrar los servicios. La República de Costa Rica deberá, como mínimo, en cumplimiento con su política de asignación de espectro radioeléctrico para promover su uso más eficiente y de conformidad con las normas internacionales y regionales, asegurar que habrá suficientes frecuencias comercialmente relevantes disponibles en el espectro nacional para satisfacer los compromisos de acceso a mercado incluidos en la sección III.2 del Anexo 13. De acuerdo con las normas recomendadas por CITELE y UIT, las frecuencias comercialmente relevantes para el suministro de servicios inalámbricos móviles comerciales se entiende que incluyen los siguientes rangos: 800 – 900 MHz y 1700 – 1999 MHz.

Tengo el honor de proponer que esta carta y su carta de confirmación en respuesta constituirán un acuerdo entre nuestros Gobiernos.”

Tengo el honor de aceptar su propuesta en nombre de mi Gobierno y de confirmar que su carta y esta carta de respuesta constituirán un acuerdo entre nuestros Gobiernos.

Sinceramente,

Robert B. Zoellick